



REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE ÑUBLE  
 REGION DEL BIO BIO  
 I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
 UNIDAD DE PERSONAL

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
 PROGRAMA YO EMPRENDO SEMILLA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 428**

QUILLON, Agosto 10 de 2012.-

**VISTOS:**

Estos antecedentes;

1. Decreto Alcaldicio N° 427 de fecha 10 de Agosto de 2012 que aprueba convenio suscrito entre el DONOD DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, FOSIS y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON para la ejecución del proyecto denominado "YO EMPRENDO SEMILLA – FOSIS 2012" a ejecutarse en la comuna.
2. Memorandum N° 116 de fecha 01 de Agosto de 2012, solicita elaboración contratos de trabajo a profesionales a Honorarios para el programa Yo Emprendo Semilla Emergencia 2012.
3. El Contrato Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón de fecha 01 de Agosto de 2012.
4. Decreto Alcaldicio N° 646 de fecha 16 de Diciembre de 2011 que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2012.
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.-

**DECRETO:**

1. **APRÚEBASE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y el siguiente profesional:**

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	REMUNERACION BRUTA
RIVAS HERNANDEZ EDUARDO ENRIQUE	7.462.969-5	01/08/2012 al 30/11/2012	COORDINADOR	\$500.000
PAREDES SANHUEZA MAYCOL BRAYAN	15.808.665-4	01/08/2012 al 30/11/2012	APOYO TECNICO	\$500.000

2. Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.
3. El gasto que origine la ejecución del Programa antes señalado, serán imputados a la Cuenta 1140559 "Aplicación de Fondos en Administración – Programa Yo Emprendo Semilla Emergencia 2012" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

JCS/EHV/LTV/gov.-

  
**JAIME CATALAN SALDIAS**  
 ALCALDE

**DISTRIBUCION**

- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- C.C DIDECO
- C.C CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (02)
- CARPETA PERSONAL INTERESADOS (02)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
REGION DEL Bío Bío  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
UNIDAD DE PERSONAL

### CONTRATO DE ASISTENCIA A HONORARIOS.-

En Quillón a un días del mes de Agosto del año dos mil doce, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don **JAIME CATALÁN SALDIAS**, Cédula de Identidad N° 6.650.151-5, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250 de Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.462.969-5, Fecha de Nacimiento 31 de Mayo de 1960, Nacionalidad Chilena, con domicilio en Pasaje Las Azucenas N° 154, Villa Juan Pablo II de la Comuna de Quillón, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios:

**PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón ha suscrito con fecha 28 de Junio de 2012 convenio entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, FOSIS y la Ilustre Municipalidad de Quillón, para la ejecución del proyecto denominado "Yo Emprendo Semilla – Fosis 2012" a ejecutarse en dicha comuna, el que en términos generales consiste en:

"Las personas desocupadas, mejoren sus condiciones de vida, interviniendo específicamente en la dimensión económica de la pobreza, a través del desarrollo y uso de sus capacidades personales".  
"Hombres y mujeres, desocupados/as, cesantes, buscando trabajo por primera vez o con una ocupación precaria y se encuentren situación de vulnerabilidad a raíz de siniestros desarrollen un micro emprendimiento o trabajo por cuenta propia, y generen con éste, ingresos autónomos superiores o igual a los declarados al inicio de su participación en este programa".

El cumplimiento de la misión y de los objetivos del programa se pretende lograr a través de la activación de los servicios considerados en cada línea de intervención del componente Servicio de Apoyo Integral para el Micro emprendimiento, que deberá ser llevada a cabo por parte de la Municipalidad que corresponda al territorio.

**SEGUNDO** : Por el siguiente instrumento, la Municipalidad de Quillón contrata al señor **EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNÁNDEZ** como **Coordinador del Programa Yo Emprendo Semilla – Fosis 2012**, para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Mantener actualizado los registros y plataforma virtual del programa.
- b) Asistir a jornadas de inducción y capacitación propias del área
- c) Apoyar en la constitución y mantención del equipo comunal del programa.
- d) Mantener registro físico y carpetas individualizados de cada participante respectivo
- e) Desarrollar unidades educativas y encuentros grupales establecidos por el programa.
- f) Implementar acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios.

**TERCERO** : Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" deberán ser realizadas por sus propios medios.

**CUARTO** : "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

**QUINTO** : Los honorarios serán la suma total de \$2.000.000 (Dos millones de pesos) Bruto, pagaderos en 4 cuotas mensuales iguales de \$500.000 (Quinientos mil pesos) Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio al séptimo día hábil del mes siguiente al mes vencido, previo Certificado de Cumplimiento por parte del **Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue** y la Boleta a Honorarios, correspondiente.

**SEXTO** : Las partes dejan expresamente establecido que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a impositivos previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

**SÉPTIMO** : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

**OCTAVO** : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Agosto de 2012 y su vigencia expirará el 30 de Noviembre del año 2012, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine al Sr. Rivas Hernández. Por su parte "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**NOVENO** : La Municipalidad de Quillón, no se responsabiliza por accidentes, deudas u otros análogos derivados del presente Contrato.

**DÉCIMO** : Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de los respectivos Tribunales.

**UNDÉCIMO** : El presente Contrato se firma en siete ejemplares del mismo tenor, y validez, uno de los cuales quedará en poder del Prestador de Servicio y los seis restantes en poder de la Municipalidad de Quillón.

  
EDUARDO RIVAS HERNANDEZ  
RUT N° 7.462.969-5





REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
UNIDAD DE PERSONAL

### CONTRATO DE ASISTENCIA A HONORARIOS.-

En Quillón a un días del mes de Agosto del año dos mil doce, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don **JAIME CATALÁN SALDIAS**, Cédula de Identidad N° 6.650.151-5, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250 de Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **MAYCOL BRAYYAN PAREDES SANHUEZA**, Técnico en Construcción, Cédula de Identidad N° 15.808.665-4, con domicilio en sector Chillancito, Parcela Santa Catalina N° 13 de la comuna de Quillón, en adelante "**EL PROFESIONAL**", han convenido en el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón ha suscrito con fecha 28 de Junio de 2012 convenio entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, FOSIS y la Ilustre Municipalidad de Quillón, para la ejecución del proyecto denominado "Yo Emprendo Semilla – Fosis 2012" a ejecutarse en dicha comuna, el que en términos generales consiste en:

"Las personas desocupadas, mejoren sus condiciones de vida, interviniendo específicamente en la dimensión económica de la pobreza, a través del desarrollo y uso de sus capacidades personales".  
"Hombres y mujeres, desocupados/as, cesantes, buscando trabajo por primera vez o con una ocupación precaria y se encuentren situación de vulnerabilidad a raíz de siniestros desarrollen un micro emprendimiento o trabajo por cuenta propia, y generen con éste, ingresos autónomos superiores o igual a los declarados al inicio de su participación en este programa".

El cumplimiento de la misión y de los objetivos del programa se pretende lograr a través de la activación de los servicios considerados en cada línea de intervención del componente Servicio de Apoyo Integral para el Micro emprendimiento, que deberá ser llevada a cabo por parte de la Municipalidad que corresponda al territorio.

**SEGUNDO** : Por el siguiente instrumento, la Municipalidad de Quillón contrata al señor **MAYCOL BRAYYAN PAREDES SANHUEZA** como **Apoyo Técnico del Programa Yo Emprendo Semilla Emergencia 2012 – Fosis 2012**, para desarrollar las siguientes funciones:

- g) Sostener enlaces con proveedores para las compras de insumos necesarios.
- h) Asistir a jornadas de inducción y capacitación propias del área.
- i) Cumplir los mínimos establecidos por el programa.
- j) Desarrollar unidades educativas y encuentros grupales establecidos por el programa.
- k) Implementar acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios.

**TERCERO** : Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" deberán ser realizadas por sus propios medios.

**CUARTO** : "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

**QUINTO** : Los honorarios serán la suma total de \$2.000.000 (Dos millones de pesos) Bruto, pagaderos en 4 cuotas mensuales iguales de \$500.000 (Quinientos mil pesos) Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio al séptimo día hábil del mes siguiente al mes vencido, previo Certificado de Cumplimiento por parte del **Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue** y la Boleta a Honorarios, correspondiente.

**SEXTO** : Las partes dejan expresamente establecido que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

**SÉPTIMO** : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

**OCTAVO** : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Agosto de 2012 y su vigencia expirará el 30 de Noviembre del año 2012, pudiendo ponérsele término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine al Sr. Paredes Sanhueza. Por su parte "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**NOVENO** : La Municipalidad de Quillón, no se responsabiliza por accidentes, deudas u otros análogos derivados del presente Contrato.

**DÉCIMO** : Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de los respectivos Tribunales.

**UNDÉCIMO** : El presente Contrato se firma en siete ejemplares del mismo tenor, y validez, uno de los cuales quedará en poder del Prestador de Servicio y los seis restantes en poder de la Municipalidad de Quillón.

  
MAYCOL PAREDES SANHUEZA  
RUT Nº 15.808.665-4



  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL